



## CONSEJO UNIVERSITARIO

El Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, en ejercicio de la atribución señalada en el Ordinal 21 del Artículo 26 de la Ley de Universidades, dicta la siguiente:

# NORMATIVA DE LA CÁTEDRA DE FISIOLÓGÍA HUMANA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

## Sección Primera

### Disposiciones Generales

#### Objeto

**Artículo 1.** La presente Normativa tiene como objeto regular la Cátedra de Fisiología Humana y demás miembros de la Facultad de Odontología de la Universidad de Los Andes, en todo lo relacionado con los deberes y derechos de los alumnos que cursan la asignatura de Fisiología Humana, así como de los profesores adscritos a la Cátedra.

#### Ámbito de aplicación

**Artículo 2.** Las disposiciones de la presente normativa serán aplicables tanto a los alumnos que cursan la asignatura de Fisiología Humana como a los profesores que integran la Cátedra de Fisiología Humana.

#### Definiciones

**Artículo 3.** Para los efectos de aplicación de la presente normativa se entiende por:

**Actividades programadas:** son las actividades organizadas por los profesores de la Cátedra de forma previa a la sesión, con el objeto de impartir un tema del programa de la

**Resolución:** CU-1256/23 del 16/10/2023



## CONSEJO UNIVERSITARIO

asignatura de Fisiología Humana o evaluar el rendimiento académico del alumno, bien sea de forma presencial o a distancia.

**Actividades programadas presenciales:** son las actividades que se realizan dentro del aula o área de estudio y demás miembros de la Facultad de Odontología de la Universidad de Los Andes.

### Modalidad de enseñanza

**Artículo 4.** La asignatura Fisiología Humana se desarrollará tanto en sesiones pedagógicas presenciales como a distancia empleando para ello el modelo pedagógico de aula invertida, aprobado en el Reglamento para la Administración del Modelo Pedagógico de Aula Invertida, aprobado según resolución CU-0002/21 de fecha 18 de enero de 2021.

### Redacción de género

**Artículo 5.** Sin perjuicio del correcto uso de los artículos femeninos y masculinos, la redacción de términos o cargos en algunos de los géneros se realiza persiguiendo una forma sintética de expresión; en tal sentido, no implica limitación alguna a su desempeño por miembros del género contrario. Al estar en presencia de tal transcripción, debe entenderse que se engloba por igual a ambos géneros en un plano de estricta, absoluta y plena igualdad; tal como lo preceptúa la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

## Sección Segunda

### De los Deberes y Derechos

#### Deberes del alumno

**Artículo 6.** El alumno de Fisiología Humana tendrá los siguientes deberes:

1. Solicitar y completar, al inicio del año lectivo, la ficha de inscripción en la Cátedra de Fisiología Humana, con sus datos personales, agregando una (01) foto tipo carnet reciente.



## CONSEJO UNIVERSITARIO

2. Adquirir el programa de la asignatura para conocer y seguir la planificación del profesor durante todo el curso.
3. Preparar con anterioridad el tema a discutir de acuerdo a la programación indicada por el profesor de la Cátedra, para asegurar su rendimiento académico durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.
4. Asistir de forma obligatoria a las actividades programadas.
5. Evitar el uso de teléfonos celulares, aparatos con audífonos, relojes digitales u otro dispositivo electrónico durante el desarrollo de las actividades programadas.
6. Evitar fumar dentro del aula.
7. Guardar disciplina durante las actividades programadas.
8. Presentar su cédula de identidad laminada y/o pasaporte para presentar las evaluaciones.
9. Justificar sus inasistencias ante la Cátedra en un periodo no mayor a cinco (05) días hábiles posteriores a la misma.
10. Escribir de forma clara y legible las respuestas de la evaluación.
11. Escribir en la evaluación su sección, nombre y apellido completo, cédula de identidad y firma.

### Del incumplimiento

**Artículo 7.** El alumno que incumpla los deberes establecidos en el artículo anterior será sancionado de acuerdo a la gravedad, de la siguiente manera:

1. El incumplimiento del numeral 4 y 8, será sancionado como inasistencia.
2. El incumplimiento de los numerales 5,6 y 7, será sancionado con el retiro de la clase o la anulación de la evaluación por parte del profesor. El profesor deberá levantar un Acta (01) y consignarla a la Cátedra con la finalidad de documentar el incidente. En caso de reincidencia el alumno será objeto de una Amonestación escrita por parte del profesor, previa investigación disciplinaria por parte de la Cátedra.

La inasistencia injustificada al veinticinco por ciento (25%) de las actividades programadas acarrea la pérdida de la unidad curricular.

**Resolución:** CU-1256/23 del 16/10/2023



## **CONSEJO UNIVERSITARIO**

### **Derechos del alumno**

**Artículo 8.** El alumno de Fisiología Humana tendrá los siguientes derechos:

1. Justificar sus inasistencias a las actividades programadas.
2. Presentar la evaluación perdida, por inasistencia justificada, con el mismo nivel de exigencia del no presentado.
3. Presentar una (01) evaluación recuperativa.
4. Presentar una (01) evaluación especial.
5. Solicitar la revisión de su evaluación.
6. Asistir a asesorías de los distintos temas que conforman la asignatura, de acuerdo al horario establecido para tal fin, hasta dos (02) días antes de la evaluación prevista.

### **Deberes del profesor**

**Artículo 9.** Los profesores adscritos a la Cátedra de Fisiología Humana tienen los siguientes deberes:

1. Programar las actividades de acuerdo al orden del contenido impartido durante el periodo lectivo.
2. Tomar la asistencia de la sección.
3. Registrar el récord académico de cada alumno en su ficha de inscripción.
- 4.- Publicar las notas en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles posteriores a la evaluación realizada. Establecer el horario de asesorías.
4. Informar a los alumnos el horario de revisión de la evaluación.
- 7.- Velar por el cumplimiento de la presente Normativa.

## **Sección Tercera**

### **Régimen Académico**



## CONSEJO UNIVERSITARIO

### Actividades programadas

**Artículo 10.** Las actividades programadas bien sean presenciales o a distancia, se iniciarán a la hora prevista según el horario asignado por ORE y solo podrán ser reprogramadas en cuanto a su fecha, por causas que considere la coordinación de la Cátedra de Fisiología Humana, el Departamento de Biopatología o el Consejo de Facultad de Odontología.

Las actividades programadas a distancia se desarrollarán mediante la plataforma de Google Clossroom o empleando cualquier otra plataforma educativa.

### Modalidad de evaluación

**Artículo 11.** La modalidad de las evaluaciones es potestad de la Cátedra y se publicará con un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas de antelación a la fecha de realización. La publicación indicará fecha, hora y lugar de la misma.

### Contenido de evaluación

**Artículo 12.** Las evaluaciones se realizarán de acuerdo al contenido establecido en el cronograma y no se permitirá su modificación, en cuanto a contenido y/o fecha, sin la debida justificación y aprobación de la Coordinación Académica.

### Revisión

**Artículo 13.** El alumno que desee la revisión de su evaluación, se presentará en la fecha y hora fijada por el profesor, que será máximo cinco (05) días hábiles después de la publicación de las notas de la evaluación, para su revisión. La revisión será individual y no se permitirá el uso de teléfonos celulares, relojes digitales u otro equipo digital.

### Evaluación recuperativa

**Artículo 14.** El alumno que desee realizar la evaluación recuperativa, lo solicitará por escrito al profesor de la asignatura, al finalizar el contenido programático, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:



## CONSEJO UNIVERSITARIO

1. Haber presentado el examen que desea recuperar o en su defecto haber justificado la inasistencia a la evaluación que aspira recuperar, en el tiempo oportuno, y
2. Poseer más del setenta y cinco por ciento (75%) de las asistencias a las actividades académicas programadas.

### Evaluación especial

**Artículo 15.** El alumno que no alcance la nota mínima aprobatoria, tendrá derecho a presentar una evaluación especial, sobre la totalidad del programa de la asignatura, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Solicitar por escrito presentar el examen especial, y
2. Poseer el setenta y cinco por ciento (75%) de las asistencias a las actividades académicas programadas.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera:** Lo no previsto en la presente Normativa será resuelto por el Consejo de Facultad de Odontología y por el Consejo Universitario, según sus respectivas áreas de competencia, previo informe de la Cátedra de Fisiología Humana y el Consejo de Departamento de Biopatología.

**Segunda:** La presente Normativa entrará en vigencia desde a fecha de su aprobación por parte del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes y su publicación en Gaceta Universitaria.

Dado, firmado, sellado y refrendado, en el salón de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, a los dieciséis del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Mario Bonucci Rossini  
Rector de la Universidad de Los Andes

Manuel Morocoima  
Secretario (E) de la Universidad de Los Andes

**Resolución: CU-1256/23 del 16/10/2023**